

Al Despacho de la Señora Juez hoy 28 de septiembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION.2021-336

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De la revisión al laborío partitivo reajustado de encuentran no corregidos en debida forma los siguientes defectos indicados en providencia de fecha cuatro (4) de Agosto del corriente año:

a.- Los porcentajes y valores adjudicados nuevamente no corresponden al 100% de los bienes inventariados.

b.- Faltó relacionar la segunda partida del PASIVO inventariado.

c.- No se adjudica ni se indica la forma como se pagará el pasivo existente, ni se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Art.508 del CGP conformándose una hijuela para cubrir las deudas inventariadas que deberán adjudicarse a los asignatarios reconocidos conforme a su derecho herencial.

En consecuencia, se ordena por tercera vez reajustar la partición la cual deberá presentarse dentro de los diez siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb399c5ac5f0241b5edb37586de7619a8f205d1bb18178f1b78026826cd0d18**

Documento generado en 28/09/2022 04:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>